



**MSP-DM-AG-292-2022**

26 de abril de 2022

Señor  
Michael Soto Rojas  
**Ministro**

**Asunto:** Documento de Advertencia N° 01-009-2022 sobre seguimiento al Documento de Advertencia N° 01-041-2021 -AD/AEE.

Estimado señor:

Como parte del servicio de Advertencia que le compete realizar a esta Auditoría General, nos permitimos informarle lo siguiente:

Este ente fiscalizador emitió el Documento de Advertencia N°01-041-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, del cual su Despacho giró instrucciones al señor Luis Carlos Castillo Viceministro, mediante oficio MSP-DM-1855 del 10 de noviembre de 2021, quien mediante oficio MSP-DM-DVURFP-887-2021 de fecha 15 de noviembre de 2021, solicitó información al Director de la Academia Nacional de Policía (en adelante ANP) sobre las acciones a tomar para remediar la situación expuesta.

Al respecto el Director de la ANP con oficio MSP-DM-DVURFP-ANP-DIR-2171-2021 de fecha 25 de noviembre de 2021, externó respuesta al señor Viceministro, remitiéndole Informe MSP-DM-DVURFP-ANP-CFPP-DIR-ESCFPP-0401-2021 del 23 de noviembre de 2021, suscrito por la persona funcionaria Enlace del Centro de Formación Policial Pococí, en el que se brinda una serie de recomendaciones, que a criterio de esa dependencia, deben implementarse de manera inmediata con el fin de garantizar el manejo eficiente de la logística en materia de armería en ese Centro de Formación Policial.

Es preciso señalar que en el citado informe se recomendó, entre otros aspectos, solicitar un estudio técnico de la Unidad Especializada de Seguridad y Protección (UESP) de la Dirección General de Armamento (en adelante DGA), a efecto de determinar la viabilidad del uso de los gabinetes o cajones de seguridad que actualmente se ubican en la Oficialía de Guardia de la ANP, sede Pococí; así como brindar capacitación al personal de seguridad sobre los procedimientos del manejo de armerías estatales y realizar una nueva valoración de la armería de la Delegación Policial de Pococí, con el objetivo de comprobar si ésta reúne, o no, las condiciones de seguridad.

Ante tal situación, el señor Viceministro mediante oficio MSP-DM-DVURFP-927-2021 del 30 de noviembre de 2021, le indicó al Director de la ANP que no encontraba ningún impedimento por el cual no iniciar con la ejecución de estas recomendaciones y en caso

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Módulo A (Hernán Garrón Salazar) - Segundo Piso

Complejo Policial Juan Rafael Mora Porras, frente al Liceo Castro Madriz, Barrio Córdoba

Teléfonos: (506) 2600-4080 / Apartado Postal 4768-1000 San José

Correo electrónico: [kcascante@msp.go.cr](mailto:kcascante@msp.go.cr) / [www.seguridadpublica.go.cr](http://www.seguridadpublica.go.cr)



de disponerse destinar un lugar para la custodia de las armas en este Centro de Formación, debería garantizarse el cumplimiento de los lineamientos establecidos por parte de la DGA para la habilitación de armerías.

No obstante lo antes comentado, en lo que se refiere a la recomendación de la valoración de la armería de la Delegación Policial de Pococí, es relevante indicar que en visita realizada por esta Auditoría General en el mes de setiembre 2021 se determinó que la ubicación del espacio destinado para esta se ubica a pocos metros de la entrada principal del inmueble, presenta limitaciones de espacio y no reúne las medidas de seguridad establecidos en los lineamientos del Manual para el Control y Manejo para las Armerías Estatales; debido a que las dimensiones, la infraestructura y el mobiliario no son aptos para una armería.

Lo anterior, dado que, entre otros aspectos, no cuenta con puerta de seguridad, sino más bien cuenta con una puerta de madera en mal estado y un portón de varilla asegurado con cadena y candado; la iluminación es insuficiente y carece de ventilación; sumado a que las estanterías son inadecuadas para el resguardo de las armas y los chalecos antibalas; aunado a resguardarse documentos en cajas que datan de años anteriores y no tienen ninguna relación con la armería.

Es importante mencionar que, dichas situaciones ya habían sido reportadas al Director Administrativo y de Enlace de la ANP, sede Pococí, por el funcionario encargado de la jefatura de la Armería de la ANP Sede Central, mediante oficio MSP-DM-DVURFP-ANP-DIR-SA-079-2021 del 18 de marzo de 2021, las que a su vez fueron comunicadas por el Director General de la ANP al señor Viceministro, según oficio MSP-DM-DVURFP-ANP-SCEN-DA-0505-2021 de fecha 17 de marzo de 2021 (sic); solicitando además, valorar la reubicación o regresar el armamento a la Sede de la ANP Pococí.

Por otra parte, en lo que se refiere a la ubicación de la armería, según oficio MSP-DM-DVURFP-ANP-DIR-SPOC-DAD-SAL-PMI-175-2021 de fecha 1 de octubre de 2021, se presentó propuesta inicial de los requerimientos para proyecto de la misma, en el sitio designado por parte de la Dirección Administrativa de la ANP; sin embargo, a la fecha de emisión del presente documento, se constató que la armería continúa ubicada en la Delegación Policial de Pococí y por ende persiste el traslado de las personas funcionarias policiales de la Unidad de Seguridad de la ANP, hasta la citada delegación y viceversa.

No obstante, lo antes comentado; es oportuno señalar que en el oficio MSP-DM-DVURFP-ANP-DIR-SI-CFPP-0492-2021 de fecha 2 de noviembre de 2021, suscrito por el Encargado del Grupo Operativo Policial de la Unidad de Seguridad dirigido al Director General de la ANP, plantea, como solución viable a corto plazo, el uso de los gabinetes de acero existentes en la Oficialía de Guardia de esa Sede, adquiridos para el resguardo de las armas de servicio.



A razón de Las situaciones antes detalladas, se ventila la necesidad de que se tomen las acciones correctivas pertinentes; por cuanto de no actuarse, se podrían materializar riesgos operativos y de talento humano por factores de salud y seguridad ocupacional<sup>1</sup>, y sus eventuales consecuencias sobre la seguridad de los bienes y la integridad física de las personas funcionarias.

Finalmente, de conformidad con el numeral 12 incisos a), b) y c) de la Ley General de Control Interno, es oportuno señalar los deberes que le asisten a los titulares subordinados, previo cumplimiento del protocolo de ley, de llevar a cabo las acciones correctivas y de analizar e implantar las observaciones formuladas por la Auditoría General.

Emitimos el presente Documento de Advertencia de conformidad con las potestades establecidas en la Ley General de Control Interno 8292, las Normas para el Ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público y las Normas generales de auditoría para el Sector Público, ambas emitidas por la Contraloría General de la República.

Para lo anterior, se solicita que se informe de las acciones que se implementen para la atención de los aspectos que se presentan en este Documento de Advertencia, mediante su incorporación en el sistema de Gestión de Informes de esta Auditoría General.

Atentamente,

**Auditoría General**

Karol Cascante Ramírez  
**Auditora Interna a.i**

krn/ngs/rsr/kcr

C. Señor Luis Carlos Castillo Fernández, **Viceministro**  
Comisario Mario Calderón Cornejo, **Director ANP**

---

<sup>1</sup> Tomado de Guía técnica para la formulación y seguimiento electrónico de riesgos Nivel Operativo, MSP-OMCGI-GTFSER-NO-I-2019